

V I S T O :

La presentación efectuada por las autoridades de la ASOCIACION BANCARIA SUCURSAL PERGAMINO, solicitando el apoyo del Honorable Concejo Deliberante a las gestiones iniciadas en el Congreso Nacional con el fin de propender a la reimplantación de la Ley / - N° 12.637 que legislaba sobre la estabilidad propia del empleado bancario, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1940 con la sanción de la Ley N° 12.637, se consagró la estabilidad de los empleados de bancos particulares, "cualquiera sea su denominación y jerarquía, siempre que no estuvieran en condiciones de acogerse a la jubilación ordinaria y no cometieran algunas de las causas graves previstas por la Ley".-

Que el régimen de la Ley 12.637 fué extendida a los empleados de empresas de seguro, reaseguros, significaron la implantación en nuestro país, de un sistema de estabilidad propia, luego de arduas gestiones, que en algunas oportunidades se exteriorizaron en conflictos colectivos de trabajo.-

Que la ley N° 12.637 y sus modificatorias que establecían la estabilidad propia del empleado bancario fue derogada en todos sus alcances por la ley 22.425 dictada por el último gobierno de facto, imponiendo el perimido principio del "poder discrecional del empleador", superado por la propia Organización Internacional del Trabajo al reemplazarlo por el de la solidaridad, universalidad y protección integral del trabajador.

Y atento a que el sistema incorporado por la legislación laboral a través de la ley 12.637, ha demostrado durante los largos años de su aplicación buenos frutos, y sobre todo, ha contribuido a normalizar las relaciones laborales, el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 8 de junio del corriente año, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

...///

.../// 2

Aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION:

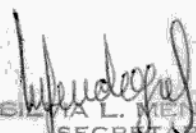
ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, adhiere
-----plazamente al Proyecto de Ley presentado al Congreso -
de la Nación, propiciando la derogación de la Ley 22.425; 22.003 y --
Ley 21.418, en cuanto deroga el Decreto 1524/75 y la reimplantación -
de la Ley N° 12.637 y sus modificatorias que consagran la estabilidad
propia del empleado bancario.-

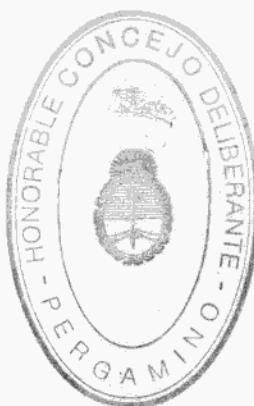
ARTICULO 2°.- Por Secretaría se cursarán notas al Exmo, Sr. Presiden-
-----te de la Cámara de Senadores de la Nación, adjuntando -
copia de la presente Resolución y sus fundamentos, los que se decla--
ran parte integrante de la misma.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y dése cumplimiento a lo dispues-
-----to en el Artículo 2°, hecho archívese en el Honorable -
Concejo Deliberante.-

PERGAMINO, 12 de junio de 1984.-

RESOLUCION N- 29/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSÉ S. CAM
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE